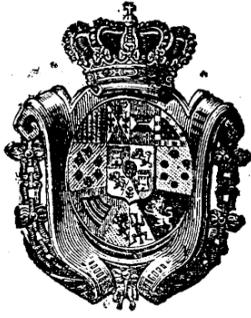


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La **Reina** (Q. D. G.) se ha dignado dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

Curas párrocos.

En 16 de Marzo. Nombrando para los curatos que se expresan á continuacion á los sugetos propuestos en primer lugar por los respectivos diocesanos, en esta forma:

Diócesis de Lérida.

- Para el curato de Borjas de Urgel á D. Constantino Bonet.
- Para el de Funda á D. Antonio Bordalba.
- Para la vicaría de San Lorenzo Mártir, de Lérida, á Don Francisco Miguel.
- Para el curato de Serós á D. Francisco Bainac.
- Para el de Lasenarse y anejos á D. José Batllaura.
- Para el de Betesa y su anejo Obis á D. Francisco Barabés.
- Para el de Tolba á D. Manuel Sopena.
- Para el de Albalate á D. Vicente Lacambra.
- Para el de San Esteban de Litera á D. Pablo Zamora.
- Para la racion curada de la colegial y parroquia de Monzon á D. José Obrador.
- Para el curato de Torres de Segre á D. Antonio Oriac.
- Para el de Zaidin á D. Rafael Sorolla.
- Para el de Peñalba á D. Fernando Austior.
- Para el de Castigaleu á D. Francisco Gay.
- Para el de Llardacamp á D. Antonio Arboner.
- Para el de Belloc á D. Antonio Bainac.
- Para el de Oni de Llabata á D. José Jordana.
- Para el de Alcoletige á D. Antonio Gelon.
- Para el de Sores á D. Francisco Palau.
- Para el de Oso á D. Antonio Carrera.
- Para la racion curada de San Pedro de la catedral de Lérida á D. Francisco Solanellas.
- Para la vicaría curada de San Miguel de las parroquias unidas de Fraga á D. Manuel Ruiz.
- Para el curato de Vilanova del Segre á D. Pedro Rosell.
- Para el de Torrente á D. Gaspar Millanes.
- Para la vicaría curada de Benavarre á D. Medardo Fuster.
- Para el curato de Coluges á D. Francisco Perez.
- Para el de Perbes y su anejo á D. Ramon Pequera.
- Para el de Capella y su anejo á D. Ramon Salinas.
- Para el de Tercin á D. Antonio Soler.
- Para el de Benavente á D. José Sazatornil.
- Para el de Esplus á D. Cipriano Gruas.
- Para el de Santa María Magdalena de Lérida á D. Manuel Cagigos.
- Para el de San Andres Apóstol de Lérida á D. Bernardo Colon.
- Para el de Estiche á D. Agustin Sorribas.
- Para el de Nachá y su anejo á D. José Cornes.
- Para el de Alcano á D. Andres Sancho.
- Para el de Villanova de la Barca á D. Jaime Miró.
- Para el de Azauni á D. José Sarran.
- Y para el de Peralta de Alcofer á D. Gregorio Bujas.

Abadía de Gerri.

Para la rectoría de Escado, con el título de Prior de San Pedro de Burgal, á D. Juan Castell.

Para el curato de Peramea y sus anejos á D. Antonio Sanguet.

Para el de Auchs y anejos á D. Jaime Buesca.

Para el de Pujol y anejos á D. Juan Coll.

Para el de San Martin de Canals á D. Sebastian Jordana.

Para el de Gerri y anejos á D. Luis Casto.

Y para la vicaría de Montró y anejos á D. Francisco Gallart.

Ordenes militares.

Para el curato de Canet de Roig á D. José Fuster.

Para el de Albocacer á D. Agustin Lluc.

Y para la vicaría de Pulpes á D. Juan Bautista Redó.

Diócesis de Tarragona.

En 23. Aprobando la permuta que han hecho de sus curatos D. Antonio Palau, párroco de Nuestra Señora de Gracia, *sub-arcu* de Falset, y D. José Escoda, que lo es de Santa Margarita de Valls.

PARTE CIVIL.

Títulos de Castilla.

En 23. Otorgando Real carta de sucesion á D. Antonio Fernandez de Lieneres en el Vizcondado de Miranda.

Jueces de primera instancia.

En 30. Mandando cesar en su cargo á D. Francisco Cenzano, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara.

Promoviendo á este juzgado á D. José García y Herraiz, Juez de Cifuentes.

Y al de Cifuentes á D. Juan Gonzalez Mendez, Promotor fiscal del distrito de San Roman de Sevilla.

Promotores fiscales.

En 23. Declarando cesante á D. Vicente Lobo, Promotor fiscal de San Martin de Valdeiglesias.

Nombrando para esta promotoría á D. Antonio Navas, que la desempeña en comision.

Jubilando á D. Miguel Galvez, Promotor fiscal de Ronda.

Nombrando para esta vacante á D. José de Cáceres y Muñoz, Oficial auxiliar supernumerario de esta Secretaría del Despacho, y Promotor fiscal que fue de Priego, en la provincia de Cuenca.

En 30. Nombrando á D. Carlos Montero é Hidalgo para la promotoría del distrito de San Roman de la ciudad de Sevilla.

Subalternos de las Audiencias.

En 30. Nombrando á D. Nicolas Garzon para la escribanía de cámara vacante en la Audiencia de Valladolid por fallecimiento de D. Fernando Alonso.

Escribanos.

Mandando expedir Reales cédulas:

En 16. A D. Mariano José Santos de propiedad y ejercicio de una escribanía de número de Granada.

A D. Evaristo Suarez Ballesteros de otra del concejo de Caso.

A D. José Aguado Romero de otra de Marbella.

A D. Pablo Gomez para ejercer la escribanía de la Merindad de la Cuesta de Urría.

A D. Luis Hernandez para otra de Navalagamella.

A D. Hermenegildo de Ubeda para otra de la ciudad de Salamanca.

A D. Calixto Gonzalez Rico para otra de la villa de Almoror.

En 23. A D. Blas Antonio Sasieta para otra de Fuente-rabia.

A D. Valeriano Rodriguez, de propiedad y ejercicio de otra de número de Valladolid, con calidad de una sola renunciacion.

En 30. A D. Manuel Garcia Rodrigo, de propiedad y ejercicio de otra numeraria de Madrid.

A D. Pascual de Cuenca y Asensio para ejercer otra de Almansa.

A D. Valerio Hernando para otra de Matapozuelos.

Y á D. Rafael Jimenez y Valladares para otra de Niebla.

Notarios.

Mandando expedir Reales cédulas de notarios de reinos: En 23. A D. Miguel Miralles, escribano de las órdenes con licencia general, con residencia en Benasal.

En 30. A D. Antonio Castejon y Bagils, con residencia en Tremp.

Y á D. Manuel Cubells para una notaría de reinos del colegio de Valencia.

Procuradores.

En 30. Mandando expedir Real cédula de procurador de la Audiencia de Zaragoza á D. José Martin, propuesto por la sala de gobierno del mismo Tribunal.

Clasificaciones y pensiones.

En 13. Aprobando la pension anual de 5000 rs. propuesta por la junta de calificacion de derechos de los empleados civiles á favor de Doña Josefa, Doña María de los Dolores, D. Luis y Doña María del Carmen Porret, huérfanos de D. José, Magistrado que fue de la Audiencia de Barcelona.

En 21. Aprobando la clasificacion de D. José Eladio Garcés, Juez de primera instancia jubilado de Gijona, con el haber anual de 16,000 rs., cuatro quintas partes del sueldo regulador.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña participa desde Mieras en 2 del actual que las filas enemigas disminuyen notablemente por la presentacion á indulto de muchos armados, sin que baste á contenerla el rigor que los cabecillas emplean; que el buen espíritu de los pueblos se manifiesta por el considerable número de los que siguen pidiendo armas para rechazar las agresiones de los rebeldes, notándose los de Lladó y Lleoy, que tocaron voluntariamente á somaten contra una gavilla de sesenta hombres.

El General segundo cabo de Cataluña participa en 4 del actual que hallándose en el pueblo de San Aniol una partida de la caballería de Marsal custodiando los caballos enfermos, el General en Jefe dispuso saliesen á sorprenderlos los tercios afectos á su cuartel general, lo cual tuvo un éxito completo, habiendo sido cogidos quince facciosos prisioneros, entre ellos tres titulados Oficiales, seis caballos, muchas monturas y otros efectos: finalmente, que el dia 1.º se presentaron á indulto en Gerona doce facciosos.

El mismo participa en 2 del actual que la columna de Berga hizo el 28 del anterior á la faccion un muerto y siete prisioneros, entre ellos un cabecilla.

ANUNCIO OFICIAL.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 8 de Abril de 1849.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este dia, depositados por 235 individuos, de los cuales los 5 han sido nuevos imponentes..... 45,409
Se han devuelto á solicitud de 25 interesados.. 37,134..34

El Director de semana,
Pedro Jimenez de Haro.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de este departamento, segun el arqueo verificado hoy 8 de Abril de 1849, que se publica con arreglo á lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1848.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes que quedaban en circulacion, segun el estado de la semana anterior.....	400.616,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	33.513,435
		Anticipado para compra de pastas de plata.....	300,000
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
SON BAJA			
Los que amortizados y taladrados en la presente semana han sido entregados á este departamento precedentes de derechos de aduanas, cuyo pormenor se publicará.....	10,000		
Billetes que quedan hoy en circulacion.....	400.606,000		
Resto por amortizar y taladrar.....	606,000		
Suma de billetes á que debe quedar reducida la circulacion.....	400.000,000	Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones del departamento durante la semana que comprende desde el 2 al 7 del corriente inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn..... 804,000
de que ha sido reintegrada la Caja por la Direccion general del Tesoro, con arreglo al art. 7º del Real decreto citado.
Madrid 8 de Abril de 1849.

Vº Bº
El Comisario regio del Banco,
Presidente de la Junta directiva del departamento,
Luis Armero.

El Gerente,
Esteban Pareja.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Una modificacion importante ha sufrido el Gabinete en Constantinopla. Ya hacia tiempo que se hablaba de nuevas disidencias entre Reschid-Baja y Risja-Baja, y este rumor se ha realizado por desgracia demasiado pronto. Estas disidencias habian tomado en estos últimos dias un carácter tan grave, que habia llegado á ser indispensable, por el interés del Estado y por la marcha regular de los negocios, que el gran visir ó el Ministro de la guerra hiciesen dimision de sus respectivos cargos. El resultado era de esperar: la cartera de la guerra ha pasado de las manos de Riza-Baja á las de Mehemet-Ali-Baja, antes Ministro de Marina, y esta última cartera ha sido confiada á Suleyman-Baja, antes Ministro de Comercio.

Este acontecimiento ha producido gran sensacion, y ha dado lugar á mil comentarios acerca de las causas que lo habian motivado: de todos modos quedan defraudadas las esperanzas que se tenian concebidas de ver formarse y estrecharse entre los dos hombres mas influyentes de Estado y los de mas consideracion del imperio los nudos de una union provechosa para la regeneracion de este pais.

DINAMARCA.

COPENHAGUE 26 DE MARZO.

El correo que partió para Lóndres la última semana lleva al Gobierno británico un ultimatum conteniendo los puntos siguientes:

- 1º Armisticio por cuatro semanas.
- 2º Todas las tropas del Imperio y del Schleswig-Holstein dejarán los ducados y se retirarán detras del Elba.
- 3º El Holstein dará á la Confederacion Germanica 3600 hombres. El Schleswig será ocupado por 3000 suecos.
- 4º El Rey de Dinamarca nombrará un Gobierno para el Schleswig, y se anularán todas las leyes hechas desde el 16 de Marzo.

ALEMANIA.

FRANCFORT 29 DE MARZO.

Todavía no sabemos si el Rey de Prusia habrá aceptado la Corona imperial alemana que le ha conferido la Asamblea de Francfort; pero todas las probabilidades son de que no aceptará para evitar la guerra civil que pudiera estallar en Alemania.

La Gaceta de Francfort publica la declaracion siguiente: «Considerando que la Asamblea nacional ha recibido del pueblo aleman la mision de hacer una Constitucion para toda Alemania, y que la resolucion adoptada ayer relativa al Jefe del imperio amenaza dividir fuertemente la Alemania:

Considerando que el mandato de la Asamblea no se extiende mas que á la misma Constitucion, y no á la eleccion de una dinastia imperial:

Considerando que esta resolucion acerca del Jefe del imperio ha anulado la resolucion de la Asamblea de negociar con el Gobierno imperial austriaco sobre las relaciones entre Austria y Alemania,

Los abajo firmados declaran que no se han considerado autorizados para tomar parte en la eleccion de Emperador hereditario de Alemania que se ha verificado hoy, y que rechazan toda la responsabilidad de las consecuencias de esta resolucion y de la eleccion.

Francfort 28 de Marzo.—Siguen las firmas de 108 Diputados, la mayor parte austriacos ó bávaros.

Otra fraccion de 80 Diputados del partido Wiedenbusch han redactado otra protesta, anunciando que no accederán á ninguna modificacion ulterior de la Constitucion.

Las noticias que hoy hemos recibido de Viena sobre la

guerra de Hungría anuncian solo movimientos insignificantes de tropas.

La Gaceta de Correos de Francfort del 29 publica la siguiente carta que ha dirigido el Archiduque Juan á Mr. de Gagern:

«Mi querido Baron de Gagern: En la hora que acaba de pasar desde nuestra entrevista he reflexionado sobre el asunto que nos ha ocupado (el de su renuncia), y no encuentro motivos suficientes para volverme atras de una resolucion que he tomado despues de reflexionar maduramente.

Os incluyo el proceso verbal seguido sobre este asunto, y os ruego que prepareis todo lo que exige este negocio, pues me considero relevado de mis obligaciones desde el momento en que pueda abandonarlas sin perjuicio de la paz y de la salvacion de la Alemania.

Francfort 30 de Marzo de 1849.—Archiduque Juan.»

AUSTRIA.

VIENA 30 DE MARZO.

En la Gaceta de Breslau del 29 se lee lo siguiente: Mr. de Schwarzenberg ha sido llamado á Ostmutz para ponerse de acuerdo con el Ministro de la Guerra, á fin de dar mas vigor á las operaciones militares de Hungría, puesto que se espera el pronto término de la guerra de Italia. Probablemente serán enviados á Hungría algunos Generales del ejército de este pais. Se dice que el Gobernador general Ubeldea saldrá para Pesh, á fin de ser empleado allí.

Escriben de Copenhague con fecha 26 del pasado que se ha confirmado oficialmente la prolongacion del armisticio de Marmora hasta el 2 del actual. El Gobierno danés ha recibido de Lóndres comunicaciones que dan esperanzas de poder arreglarse la continuacion de la paz, siempre que den el tiempo necesario. En consecuencia ha decidido el Rey con su Consejo de Estado suspender las hostilidades por parte de Dinamarca hasta el dia 3, en atencion á que el correo que se ha mandado con la noticia no podrá llegar hasta ese dia.

La Gaceta de Viena contiene el siguiente artículo: Segun noticias oficiales el teniente Feldmariscal Haynan escribe que en la noche del 20 del corriente los venecianos, en número de 4000 hombres, han hecho una salida por Chioggia y Brondolo sobre Chouche. El General Landwehr marchó el 21 contra el enemigo con las tropas que estan á sus órdenes, y despues de un combate de algunos instantes, le obligó á retirarse apresuradamente, dejando dos muertos en el campo. Soldados y Oficiales se han batido bien.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE LOS JURISCONSULTOS.

Sesion de la Junta de apoderados celebrada en 11 de Marzo de 1849.

Reunidos en dicho dia los Sres. apoderados, se leyeron los artículos 46 y 78 de los estatutos, y por dimision del Excmo. Sr. D. José María Monreal se procedió al nombramiento de Presidente, y recayó en el Excmo. Sr. D. Manuel Cortina. Procedióse en seguida á nombrar Consiliarios primero y segundo, Tesorero general y los cuatro Vocales adjuntos, y fueron reelegidos los mismos que desempeñaban respectivamente estos cargos, quedando por tanto constituida la comision central en esta forma:

Excmo. Sr. D. Manuel Cortina, Presidente.
Excmo. Sr. D. Manuel de Seijas Lozano, Consiliario primero.
Sr. D. Felipe Lopez Valdemoro, id. segundo.
Sr. D. Eugenio Santin de Quevedo, id. tercero.
Sr. D. Ramon Acacio Cambronero, id. cuarto.
Sr. D. Luis Piernas, Tesorero.
Sr. D. Andres Montero, Contador.

Vocales.

Sr. D. Benigno Quirós y Contreras.
Sr. D. Juan Manuel Montalvan.

Sr. D. Manuel Martinez Delgado.
Sr. D. Juan Manuel Gazapo.
Se dió cuenta despues de la Memoria presentada por la Comision central, cuyo tenor es el siguiente:

Anunciar á los socios las entradas de nuevos compañeros, poner en su conocimiento las bajas que por desgracia se han experimentado, darles cuenta de los ingresos y salidas de caudales, hacerles presente las obligaciones á que debe atenderse, y enterarles de los acuerdos de interes general que se han adoptado; en suma, describir el estado de nuestra sociedad en el año 1848 es, señores, el objeto de esta Memoria, que la comision central tiene la honra de presentar en esta solemne sesion, en que se instala la nueva Junta de apoderados.

Si es cierto que prospera toda empresa ó sociedad cuando, aunque se aumenten sus atenciones, llena el fin de su establecimiento, no podrá dudarse de que la nuestra se halla en un estado floreciente, pues que ha dado y da evasion á todas las obligaciones que sobre ella gravitan. Tan cumplidamente las ha cubierto en el año último como en los anteriores, en que eran de menor consideracion; y las ha llenado con tanta puntualidad cuando no han sido grandes las entradas de socios, como cuando eran muchos mas los que se admitian.

En toda sociedad se observa que no hay siempre igual movimiento; ni esto era posible en el orden de las cosas humanas. Muchas veces la diferencia que se nota es un efecto inmediato, ó de circunstancias generales, ó de causas extrínsecas de mayor ó menor influencia. Podria decirse por una parte que la agitacion en que se vivió algunos meses del año 1848, y por otra el desgraciado éxito de varias sociedades anónimas, habrán contribuido á que la nuestra no haya recibido un gran aumento de individuos.

El siguiente estado demuestra el número de los admitidos, las acciones que han tomado y el valor total de ellas.

INSCRITOS.								TOTAL DE SOCIOS.	IDEM DE ACCIONES.	CAPITAL.	
Por 10.	Por 9.	Por 8.	Por 7.	Por 6.	Por 5.	Por 4.	Por 3.				
2	7	41	41	40	7	2	4	3	57	369	82,712

Sin embargo, algunos meses antes de que concluyese el año ya se empezó á advertir mayor movimiento por haberse presentado mas peticiones de ingreso en varios distritos de que se tiene noticia. Algunos de los expedientes se hallan todavía en curso en las respectivas Comisiones; y aun que otros se remitieron á la central, no pudo esta resolverlos definitivamente antes del 31 de Diciembre, porque para asegurar el acierto hay siempre que ampliar los informes, en cumplimiento de un respetable acuerdo de la Junta de apoderados.

Pero la Comision central todavía puede presentar otra prueba mas significativa y mas convincente de la nueva animacion que ha recibido nuestra Sociedad. Mas de cien juriconsultos, que con arreglo al art. 19 de los estatutos habian perdido el derecho de socios, manifestaron sus vivos deseos de que se les rehabilitase, admitiéndoseles el pago del dividendo ó dividendos que habian dejado de satisfacer. Favorablemente fueron resueltas 96 instancias en el año próximo pasado: algunas han sido despachadas en Enero último, y otras se hallan pendientes de informes que preceden siempre á toda rehabilitacion. Las instancias de esta clase prueban en favor de la Sociedad aun mas que las peticiones de ingreso. Demuestran mas claramente que hay fe en el porvenir; demuestran que nuestro establecimiento está acreditado é inspira confianza. Ni podia menos de inspirarla cuando todos saben el celo, el interes y la escrupulosidad con que se instruyen y resuelven los expedientes de ingreso; cuando todos observan la buena y recta administracion de los fondos sociales; cuando todos reconocen que hay la mas severa economía en los gastos, y cuando todos estan bien persuadidos de que la Junta de apoderados y la Comision central velan incesantemente por el fomento y la conservacion de la Sociedad.

No se admite en ella á nadie que por su constitucion fisica no ofrezca probabilidades de larga vida; y por esta

Procedencia de las salidas.

Por pago de pensiones.....	227,888.. 8
Por la asignacion del Secretario general, por su sueldo y pago de escribientes, papel y demas gastos de escritorio.....	16,000
Por id. al portero avisador que sirve á la Junta de apoderados, Comision central y la del distrito de Madrid.....	2,160
Por gastos de la Junta de apoderados.....	210
Por coste de impresiones.....	814
Por id. del papel para estas, gastos de correo, franqueo y otros satisfechos en el mismo periodo.....	1,759..31
Por toda clase de gastos en las Comisiones de distrito.....	3,612..12
Por el giro de cantidades trasladadas de unas depositarias á otras.....	493
Por cantidades exigidas de mas y devueltas á varios socios.....	636
	<hr/>
	253,574..44

causa se ha visto la Comision central en la dolorosa necesidad de desechar á seis pretendientes y denegar una rehabilitacion. La Junta, bajo cuya proteccion vive la Sociedad, tampoco da entrada á los que no estan adornados de los requisitos propios de la indole especial de esta institucion. Comprendiendo tambien la Junta cuan conveniente es que se observe una estricta economia, no tuvo á bien aprobar ciertas gratificaciones que se habian hecho en tres distritos. En suma, miran con gran interes todos los asuntos sociales, tanto la Junta de apoderados como la Comision central, y su celo es secundado por las de distrito, que cooperan eficazmente á la conservacion y mayor afianzamiento de nuestra empresa.

En medio empero de estos motivos de confianza y satisfaccion, tenemos que deplorar la pérdida de no pocos socios. En 1848 falleció á la edad de 29 años, sin dejar pension, D. Ildefonso Dulce, socio del distrito de Valladolid; y por imposibilidad fisica de uno y muerte de otros se declararon 17 pensiones, á saber:

Patente.	SOCIOS.	Edad en fallecimiento.	FECHA.	PENSIONISTAS.	Pension diaria.	DISTRITOS.
700	D. Andres Portillo.....	34	1º Agosto 1847.	El mismo por imposibilidad.....	18 rs.	Albacete.
238	D. Valentin Cabazano.....	31	7 Octubre id.	Doña Romana Jimenez.....	20	Valladolid.
607	D. Juan Bautista Moragues.....	44	24 Noviembre id.	Doña Maria Ignacia Bibiloni.....	6	Madrid.
524	D. Pedro Cayuela.....	42	30 id. id.	Doña Maria Concepcion Alvarez.....	10	Murcia.
317	D. Mariano Santas.....	46	2 Diciembre id.	Doña Maria del Carmen Riglos.....	20	Madrid.
4076	D. Manuel Maria Quijano.....	40	25 id. id.	Doña Maria Dolores Verdeja.....	12	Burgos.
322	D. Ramon Fernandez Cid.....	59	18 Enero 1848.	Doña Vicenta Mascareñas.....	6	Coruña.
336	D. Pablo Barnola.....	49	19 id. id.	Doña Ventura de Montella.....	18	Madrid.
4260	D. Rafael de Sierra.....	41	28 id. id.	Doña Francisca de P. Ramirez.....	10	Idem.
699	D. Salvador Fernandez.....	44	23 Febrero id.	Doña Juana Montenegro.....	6	Valencia.
7	D. Vicente de Cayta.....	55	25 Marzo id.	D. Carlos de Cayta.....	20	Madrid.
287	D. Joaquin Andren.....	47	4 Abril id.	Doña Maria Dolores Aguiar.....	20	Granada.
69	D. José Maria Maltrana.....	46	9 id. id.	Doña Benita Lopez Gonzalez.....	20	Madrid.
904	D. Mariano de la Mata.....	33	26 id. id.	Doña Paula Lopez Arce.....	20	Valladolid.
627	D. Ignacio Santiago.....	41	25 Mayo id.	Doña Maria del Carmen Perez.....	12	Idem.
1375	D. Luis Alonso Flores.....	39	26 id. id.	Doña Maria Dolores Gil Perez.....	12	Idem.
1513	D. Jacobo Budino.....	42	2 Setiembre id.	Doña Maria Asuncion Taboada.....	4	Coruña.

Por el precedente estado se advertirá que seis de estas pensiones se causaron en el año de 1847.

Una de 20 rs. diarios, declarada en 1845, ha cesado por haber contraido matrimonio la viuda que la disfrutaba; y rebajada esa pension son 54 las que gravitan sobre la Sociedad, en esta forma.

PENSIONES.

De 20 rs.	De 18.	De 16.	De 14.	De 12.	De 10.	De 6.	De 4.	De 2.	TOTAL.
20	3	7	2	9	8	3	4	4	54

Todas estas pensiones se pagan con descuento: 10 sufren la deducion de la tercera parte por el capital de las acciones, y á las 44 restantes se les baja por dividendos el importe de la cuota respectiva, todo en conformidad á lo dispuesto en el nuevo art. 30 de los estatutos.

Con la suma que produjeron las cuotas de entrada, la admision de pagos de dividendos atrasados y los dos que se hicieron en 1848 se han cubierto las atenciones de la Sociedad correspondientes á todo el año, sin que nada haya quedado á deberse, cuya circunstancia afianza mas el crédito de que goza nuestra asociacion.

El balance de sus fondos desde 1º de Diciembre de 1847 hasta 30 de Noviembre de 1848 es el que sigue:

Existencia en fin de Noviembre de 1847.....	57,749..24	} 327,185
Ingresos.....	269,435..10	
Salidas.....	253,574..44	
Saldo á favor de la Sociedad en 30 de Noviembre de 1848.....	73,610..20	

Procedencia de los ingresos.

Por cuota de entrada.....	10,937..25
Por derechos de patente y estatutos.....	726
Por el dividendo del primer semestre.....	110,322.. 9
Por id. del segundo semestre.....	137,407..17
Por dividendos atrasados y la indemnizacion de 10 rs. por cada expediente.....	10,041..27
	<hr/>
	269,435..10

Con la existencia que habia en 30 de Noviembre y los ingresos posteriores se ha atendido al pago de pensionistas por el trimestre de fin de Diciembre, cuyo haber liquido importaba 67,452 rs., y se han satisfecho los demas gastos ordinarios, quedando solo un sobrante de poca consideracion.

Aunque con arreglo al art. 18 de los estatutos se pueden reunir fondos para cubrir los gastos de un año; no ha querido nunca la Comision central que existan grandes caudales en arcas. Para evitar contingencias ha creído que era mejor estuviese el dinero en poder de los socios, y no pide por tanto en cada dividendo mayor cantidad que la que se calcula necesaria para medio año. Por consecuencia de este sistema son siempre cortos los fondos que quedan sobrantes despues de satisfechas las atenciones de cada semestre.

Persuadida la Comision central de que en el religioso y puntual pago de las pensiones, objeto benéfico de esta Sociedad, se cifra el crédito de ella y su consiguiente acrecentamiento y mayor consolidacion, ha juzgado necesario fijar en un 8 por 100 el primer dividendo del presente año. Se publicó en la Gaceta de Madrid de 1º de Febrero, y cumple el término en 30 de Abril próximo. Este dividendo comprende á los admitidos por socios hasta fin de Diciembre último, ó sea hasta el de la patente núm. 4786 inclusive.

Para facilitar los pagos está declarado, segun se anunció en las anteriores Memorias, que los socios residentes fuera de la demarcacion de su distrito puedan entregar sus cuotas en cualquiera depositaria de la Sociedad (1), á cuyo fin deberán presentar una nota, en la cual expresen el distrito á que pertenecen, el número de su patente y acciones y la clase y capital de estas.

La Comision central, con el objeto de evitar dudas, ha estimado oportuno declarar que publicado cualquier dividendo comprende aun á los socios que se imposibiliten inmediatamente despues ó fallezcan dejando pension, por lo que en el primer pago de ella se debe descontar el importe de la respectiva cuota, sin perjuicio de hacer la deducion de la tercera parte por el capital de las acciones.

Otras medidas ha adoptado esta Comision, que sin ser perjudiciales á los pensionistas, son de conveniencia para la Sociedad. Ha dispuesto que á todo pensionista que tenga reintegrado el capital de las acciones antes de Febrero ó de Agosto de cada año se le descuenta respectivamente en la primera nómina el importe del dividendo. Antes se hacían estos descuentos en las siguientes nóminas, y ha parecido mas justo que se realicen en la misma época en que está corriendo el término de los repartos.

Ha acordado igualmente la Comision central que á los pensionistas que acaban de pagar el capital de las acciones en Marzo se les rebaje en la nómina del trimestre de fin de Junio el dividendo de Febrero, y que en la de Diciembre se haga lo mismo respecto del de Agosto á los que dejasen reintegrado dicho capital en el mes de Setiembre.

Por no interrumpir la narracion de las disposiciones de la Comision central se hará aqui mérito de otras que ha estimado conveniente dictar. Por no haberse podido al principio establecer comisiones en Cáceres, Zaragoza y Pamplona, se crearon tres en su lugar, una en Badajoz, otra en Huesca y la otra en Tarazona. Pero como se instalaron despues las que debia haber en aquellas tres capitales con arreglo al art. 44 de los estatutos, y como por otra parte no hay necesidad en Extremadura de otra comision que la de Cáceres, y basta para Navarra la de Pamplona, así como para todo Aragon las de Zaragoza y Huesca, se juzgó que para economizar gastos debian suprimirse las comisiones de Badajoz y Tarazona, y así lo ha hecho la Comision central, agregando respectivamente á Cáceres y Zaragoza los socios de aquellos dos distritos, quedando por lo demas muy agraciada á los servicios prestados por los individuos de una y otra comision que eran entonces, y los que lo habian sido en años anteriores.

Pero en cambio ha creado otra nueva. Teniendo presente que en el vasto territorio de Galicia habia solo una Comision de distrito establecida en uno de sus extremos, y considerando que esta circunstancia era un obstáculo para el ingreso de muchos Abogados por las dificultades que ofrecia y las molestias y gastos que ocasionaba la distancia de la mayor parte de los puntos, creyó muy conveniente al interes de la Sociedad establecer otra Comision en Orense, aprovechando á este efecto la oportuna ocasion que se pre-

(1) Albacete, D. Romualdo Rodriguez Veia.
 Barcelona, D. Manuel José de Torres.
 Burgos, D. Santiago Aguiar.
 Cáceres, D. Manuel Jimenez.
 Coruña, D. Joaquin Castro y Lamas.
 Granada, D. Fernando Zegri.
 Huesca, D. Juan Domenech.
 Madrid, D. Estanislao de Goyri.
 Murcia, D. José Asensio.
 Orense, D. Blas de Bringas.
 Oviedo, D. José Camuyran.
 Palma, D. Francisco Pons.
 Pamplona, D. Clemente de los Rios.
 Sevilla, D. Manuel de Bedmar.
 Valencia, D. Cristobal Navarro.
 Valladolid, D. Indalecio Almansa.
 Zaragoza, D. Leoncio Val.

sentaba de residir en aquella ciudad algunos socios animados de celo por la mayor propagacion de esta institucion benéfica y civilizadora. El establecimiento de la Comision de Orense ha empezado ya á producir los favorables resultados que eran de esperar: ya van admitidos algunos aspirantes, hallándose en curso varios expedientes, á que seguirá la formacion de otros nuevos, por la confianza que inspira nuestra asociacion y por el interes que han manifestado los individuos de la Comision y la actividad de que estan dotados; que no hay cosa que desanime tanto como la apatia en el despacho de las peticiones de ingreso. Merecedor es de todo elogio el socio D. Agustin de Torres Valderrama, digno presidente de aquella Comision, porque á su celo se debe mas principalmente que se hubiese instalado. El secretario, á quien deben dirigirse francas de porte las correspondientes instancias, es el activo socio D. Salvador Madriñan.

La Comision central, para facilitar mas las entradas, no ha señalado un territorio á la nueva Comision de Orense y otro á la establecida en la Coruña desde el año 1844; ha creído que debia dejar en libertad á los pretendientes, cualquiera que sea el punto de su residencia en Galicia, para acudir á una ú otra á pedir su admision.

La junta de apoderados por su parte ha dictado varios acuerdos en legitimo uso de sus atribuciones; pero se hará aqui mencion solamente de aquellos cuyo conocimiento interesa á los socios y pretendientes.

Observábase que algunos de los no admitidos acudian en queja á la Junta despues de pasados dos ó mas años, pidiendo que los admitiese, concediéndoles el mismo número de acciones que por su edad les correspondia al promover el expediente de ingreso. No creyendo la Comision central que esto fuese justo, hizo presente á la Junta que así como está acordado que no pagándose la cuota de entrada en el término de un mes, contado desde que se avisa la admision, queden canceladas las patentes y sujetos los interesados á nuevas diligencias y á no pedir mas acciones que las que entonces les correspondiesen, así tambien debia establecerse que trascurrido un mes desde que se participa á cualquier pretendiente su no admision, no se diese curso á la instancia de queja que elevase á la Junta, sin perjuicio de que pueda promover de nuevo el expediente de ingreso, interesándose solo por el número de acciones que le correspondan entonces á su edad. La Junta no pudo menos de reconocer la justicia de esta propuesta, y se sirvió aprobarla, mandando que este acuerdo se publicase en la Gaceta de Madrid y en otros periódicos, expresándose que empezaba á regir desde el dia de su publicacion, y así se ha hecho.

Se prevenió en el nuevo art. 30 de los estatutos, que para percibir la pension sin ningun descuento se necesita haber pagado el capital de las acciones y contribuido con los dividendos por todo el tiempo de la probabilidad de la vida, segun la tabla puesta á continuacion del citado artículo. En vista de esta disposicion se suscitaron dudas sobre la inteligencia y aplicacion de la tabla, y consultadas con la Junta de apoderados, se sirvió declarar, despues de oido el dictámen de una Comision especial y de una determinada discusion, que los años de la probabilidad de la vida, para los efectos prevenidos en el citado artículo, deben empezar á contarse á todos los socios desde el respectivo dia de su admision, cualquiera que sea la clase de sus acciones.

En vista de una consulta que se hizo á la Comision central sobre si en el caso de morir un socio dejando viuda ó hijos de dos ó mas matrimonios debia dividirse la pension, no vaciló en contestar afirmativamente, guiada, no tanto por lo dispuesto acerca de este punto en los reglamentos de algunos Monte-pios y de varias Sociedades de socorros mútuos, como por los principios de la equidad y de la justicia. Desde entonces concibió la idea de que este caso, no previsto en nuestros estatutos, se debia resolver desde luego para evitar reclamaciones que no podrian ser desatendidas. En su consecuencia sometió al exámen y aprobacion de la Junta de apoderados un proyecto en que se fijaban las reglas que podrian adoptarse. La Junta se ocupó gustosa en este asunto; y conformándose con lo propuesto por esta Comision y el dictámen de una especial (que hizo solo una pequeña observacion sobre el art. 8º), y usando de la facultad que le compete por los estatutos, se sirvió declarar y adicionar el art. 23 de los mismos en los términos siguientes:

1º Si muere un socio dejando viuda ó hijos de este matrimonio, percibirá aquella toda la pension con la obligacion de sustentarlos y educarlos. Pero si por cualquier motivo no tuviese la tutoria y curadoria de sus hijos y de su difunto marido, se dividirá la pension por mitad entre éstos y aquella.

2º Si además de viuda ó hijos de este matrimonio dejase el socio hijos de otro ú otros matrimonios, y no les acomodase vivir en compania, se dividirá la pension por mitad, terceras partes ó cuartas, segun el número de los matrimonios; de manera, que la viuda con hijos ó sin ellos ha de percibir una parte igual á la que lleven los hijos de cada uno de los matrimonios anteriores.

3º La parte ó el todo de la pension que en cualquier caso corresponda á los hijos del socio se dividirá entre todos por partes iguales.

4º No dejando el socio viuda, sino hijos de dos ó mas matrimonios, se dividirá la pension en otras tantas partes cuantos hubiesen sido los matrimonios; de suerte que los hijos del primer matrimonio lleven una porcion igual á los del segundo &c., cualquiera que sea el respectivo número de hijos de cada matrimonio.

5º Si estando repartida la pension entre la viuda y los hijos de otro matrimonio falleciese aquella ó perdiese por cualquier causa el derecho á su parte, acrecerá esta á los expresados hijos; y cuando la pension estuviese dividida además entre los de dos ó mas matrimonios, se distribuirá la parte de la viuda de manera que los de un matrimonio lleven una porcion igual á la que toque á los de otro ú otros.

6º Si la pension estuviese dividida solamente entre la viuda y los hijos de otro matrimonio, y cesasen todos de disfrutar su parte, acrecerá á la viuda.

7º Cuando repartida la pension entre la viuda ó hijos de otro ú otros matrimonios cesase alguno de disfrutar su parte, acrecerá á los hermanos del mismo matrimonio.

8º Cuando correspondiendo la pension á la misma viuda y á los hijos de dos ó mas matrimonios dejasen de percibir todos los de uno su parte, acrecerá esta á los hijos del otro ú otros matrimonios.

Estos son los principales acuerdos que la Junta y la Co-

mision central han adoptado obrando dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, y sin traspasarlas dictarán cualesquiera otras medidas que se dirijan al mayor bien de la Sociedad, cuya vida es preciosa, es interesante para muchos centenares de familias: para unas, porque están disfrutando de sus beneficios, y para todas las demas, porque esperan que en su caso participarán de iguales beneficios.

Ni para sostener nuestra Sociedad se necesita hacer grandes desembolsos. No lo sería entregar todo el capital, y hasta ahora ninguno ha pagado una cantidad igual á su importe, á pesar de que los inscritos por acciones extraordinarias y accidentales están satisfaciendo repartos desde el año 1842. Los nueve que se les han exigido equivalen al 53 por 100 de su capital. En los seis que van hechos desde Octubre de 1845, en que se decretó la reforma de los estatutos, han entregado solamente el 38 por 100 los socios de acciones ordinarias; y de los admitidos desde aquella época, el que mas ha pagado cinco dividendos, cuyo importe es equivalente al 31 por 100 de capital. No es ciertamente pagar mucho en siete, cuatro y tres años respectivamente. ¿Y qué cantidad es la que tiene dada hasta ahora cada socio por cuota de entrada y dividendos? Como hay mas de cien capitales distintos por la diferencia de edades y la variedad de las clases y del número de las acciones, se llenaría con guarismos una gran parte de esta Memoria si se pusiese aquí un estado de las cantidades entregadas por los socios, desde el del menor capital hasta el del mayor, ó sea desde el admitido por tres acciones ordinarias solamente hasta el inscrito por dos acciones ordinarias accidentales y ocho extraordinarias de la misma clase. Baste pues fijar algunos ejemplos. El que por hallarse en la edad de 54 á 55 años tuvo que tomar acciones accidentales, y pidió todas las que le correspondían, cuyo capital asciende á 18,000 rs., ha dado 40,620 por cuota de entrada y dividendos; pero no se inscribieron mas que dos, y uno de ellos ha fallecido. Por iguales conceptos llevan pagados 3245 rs. los de diez acciones ordinarias accidentales; 2197 los de tres ordinarias y siete extraordinarias; y 440 los de diez ordinarias; y de los admitidos despues de la reforma, los de mayor capital tienen entregados 739 rs. Se han puesto estos ejemplos en el máximo de los capitales de cada clase de acciones para que se vea el máximo de los desembolsos. Pero como son en menor número los socios que tienen 40 acciones y los de extraordinarias y accidentales, fácilmente se conocerá por esta notable circunstancia que la mayor parte de ellos llevan entregadas mucho menores cantidades que las que se dejan marcadas; y véase aquí con cuanta razon se ha dicho que para contribuir al sostenimiento de nuestra sociedad no era necesario hacer cuantiosos desembolsos.

Aunque hubiese que hacerlos, bien lo merecerían el objeto filantrópico de la asociacion y los grandes beneficios que ofrece; beneficios que no pueden entrar de manera alguna en comparacion con los dividendos que se exigen. Algun tiempo ha de trascurrir todavía antes de que llegue á pagarse una cantidad igual al valor de las acciones, cualquiera que sean su importe y clase; y no obstante en el primer ó primeros pagos de la pension se reembolsan la mayor parte de los capitales. Y si está lejano aun el día en que por cuota de entrada y dividendos se deje pagada una cantidad equivalente al importe de las acciones, ¿cuándo llegará para los mas de los socios el día en que tengan ya satisfecha una suma igual á la pension de un año? Forzosamente ha de pasar mucho mayor tiempo, como facil es reconocerlo atendidos los pagos que hace la Sociedad. Son grandes los réditos que paga en su caso. Dos acciones dan derecho á la pension anual de 1460 rs., seis á la de 4380, y diez á la de 7300. Para obtener igual renta por una imposición al 6 por 100, que es el interes legal del dinero, se necesitarían en el primer caso 24,333 rs.; en el segundo 73,000, y en el tercero 121,666.

Dedúcese de las precedentes observaciones que nuestra Sociedad no es gravosa, y que son pequeños los desembolsos que se hacen en comparacion de los beneficios que reporta. Solo con ahorros, si fuese necesario, se podrían reunir fondos para el pago de dividendos; de esta manera sería mas fácil proveer á las necesidades del porvenir. Con paulatinas economías pueden aun los menos acomodados asegurar la subsistencia futura de sus familias, y también la suya propia en caso de una desgracia, teniendo al mismo tiempo el dulce placer de contribuir al socorro de viudas, á la educacion de huérfanos y al consuelo de socios imposibilitados física ó moralmente de ejercer su profesion ó desempeñar cualquier destino.

Este es el noble objeto de nuestro establecimiento; á su aumento y conservacion cooperarán eficazmente las nuevas Comisiones de distrito, ayudadas por el celo de todos los socios; y como la Junta de poderados y la Comision central nada han de omitir de cuanto conduzca al bien y mayor prosperidad de la asociacion, de esperar es que se propague y se afiance mas para que continúe difundiendo sus beneficios.

Madrid 11 de Marzo de 1849.—Por acuerdo de la Comision central, Juan García de Quirós, Secretario.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO.

Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España y sus posesiones de Ultramar, por D. Pascual Madoz.—Tomo X.

La obra notable del Sr. Madoz, fruto de largos y concienzudos estudios, ha merecido de la prensa periódica una justicia que raras veces se otorga en España á las de su índole. De las producciones ligeras, incoloras, frívolas, suelen ocuparse generalmente los Diarios; de las que tienen un carácter mas elevado, un objeto mas profundo y trascendental, pocos son los que se ocupan.—Y es que por lo comun preferimos lo agradable á lo útil, lo que divierte á lo que enseña, lo que deslumbra á lo que instruye.—Sin embargo, en esta ocasion todos han prescindido de un desden ó de la indiferencia; el público ha acogido el *Diccionario* del Sr. Madoz con el mismo interes que si fuese una novela de Victor Hugo ó de Dumas, y la prensa la ha consagrado una atencion amplia y detenida. Progreso es este de que nos felicitamos, y por el que felicitamos asimismo al que ha sido capaz de producirlo.

Nosotros también, cuando otros deberes ú otras materias nos lo han consentido, hemos tributado aplausos á la obra en cuestion, someramente y de pasada unas veces, grave y formalmente otras, hemos formulado nuestro fallo

y añadido nuestra parte al unánime concierto de alabanzas. Fenómeno raro por cierto el de esta unanimidad, y que prueba sin duda la justicia de la causa!

El tomo décimo del *Diccionario*, que casi todo comprende el artículo de Madrid, ha sido naturalmente el que se ha examinado con mayor interes; la razon es muy obvia y muy sencilla: cualquiera está en el caso de juzgar de la exactitud de las noticias, de la abundancia de estas, de los diversos puntos que allí se tratan y dilucidan con verdadera erudicion. La parte histórica, la literaria, la artística, la estadística en fin, son igualmente dignas del encomio por su claridad, por su laconismo y por lo curioso y raro de algunos datos de los que allí se acumulan.

Somos eco, nada mas que eco fiel de la opinion de aquellos de nuestros colegas que han adelantado la suya, y queremos probarlo con la copia de algunos párrafos de un excelente artículo que publicó poco há *El Herald*, y que se adelanta á todas nuestras ideas y se conforma exactamente con nuestras opiniones. Dice así:

«Mil ciento veinte y una páginas de impresion sumamente compacta tiene este tomo, y de ellas 600 están exclusivamente consagradas al artículo Madrid. Decir esto es probar que este artículo es completo, que comprende cuanto se puede saber sobre la materia, y que despues de leído nada queda que desear en esta parte. Pero no es este su único mérito, ni es solo Madrid lo que nos da á conocer este importante artículo. El Sr. Madoz, calculando sin duda que al hablar del centro y cabeza de la Monarquía debía hacerse cargo de datos que, ó no encontraban colocacion en ninguna parte, ó quedarían diseminados en los diferentes tomos, ha tenido la buena idea de reunir en el artículo Madrid una porcion de estados y noticias que, pudiéndose examinar de una ojeada y en un solo cuerpo, facilitan el estudio y ayudan á la inteligencia. Tales son muchos estados en que apoyamos nosotros la idea que hemos expresado al principio sobre la prosperidad creciente del país, y con pocos ejemplos que citemos bastará para probar que tenemos razon.

«Por cualquiera parte que abramos este magnífico libro, destinado á dar una alta idea de nuestra civilizacion y de nuestros progresos en países extranjeros, encontramos la confirmacion de lo que hemos dicho. Véase sino el estado de la página 640, que nos ofrece la suma de los valores líquidos de bienes inmuebles que han variado de dominio en la Peninsula durante el año de 1846. Esta suma asciende á 588.422,867 rs., y produjeron al tesoro por derechos de traslacion, arriendos y subarriendos y multas la cantidad de 17.040,717 rs. Estas sumas dicen mucho sobre el movimiento de riqueza y de capitales que hubo en España en 1846; y que este movimiento crecia lo prueban los datos relativos al primer semestre de 1847, en que la suma de aquellos valores líquidos ascendia á 327.790,646 rs.

«Aplicando esta comparacion de números á otros estados, interesantísimos todos, que contiene el *Diccionario* del Sr. Madoz, obtenemos siempre un resultado idéntico en favor del desarrollo de la riqueza y del bienestar del país. Así vemos que los ingresos obtenidos por la renta de tabacos, que en 1845 solo ascendieron á 126.327,237 rs., llegaron en 1846 á 142.907,086, y en 1847 á 149.758,309. De aquí resulta que el principal empuje de prosperidad se dió en 1846, y que se sostuvo en rápida progresion en el año siguiente. Segun otros datos de que tenemos noticias, y segun lo que hemos oido en el Congreso al Sr. Ministro de Hacienda, este movimiento, lejos de detenerse, ha aumentado, y promete los resultados mas lisonjeros para el presente año. Quizás nuestros lectores concebirán una idea mas completa de este aumento de riqueza teniendo á la vista datos sobre su desarrollo progresivo en el ramo de tabacos, por lo que toca á la provincia de Madrid.

«El ingreso de la renta de tabacos en esta provincia solamente fluctuó desde el año de 1837 al de 1842 entre 8.879,912 rs. y 9.687,723. En 1843 subió á 40.199,054; en 1844 á 41.046,434; en 1846 á 12.556,224; y por último en 1847 á 13.381,537. Para los verdaderos amantes de su país no concebimos una noticia mas consoladora y mas agradable que la que resulta de la comparacion y del aumento constante de estos números.

«Otro tanto podemos decir de la renta de la sal, aunque no nos es lícito, por circunstancias sabidas, seguir tan minuciosamente los pasos de su incremento como en la de tabacos. Sin embargo, para nuestro objeto basta decir que esa renta, que produjo en 1841 solamente 64.241,852 rs., subió en 1847 á 90.146,858.

«Podríamos prolongar esta facil tarea hasta lo infinito; pero no molestar á nuestros lectores no lo hacemos; y para terminar esta parte con un dato relativo exclusivamente á Madrid, consignaremos las sumas á que ascendieron en sus presupuestos municipales los ingresos en los años de 1846 y 47. En el primer año el total fue de 16.624,321, y en el segundo de 20.515,674.

«Dejamos al estudio de los curiosos el hacerse cargo de los demas datos de esta especie que contiene el artículo *Madrid*, y de que aquí solo hemos querido dar una levisima muestra.

«En materia de estadística, este artículo contiene otros datos del mas alto interes, de cuyo exámen detenido por los hombres competentes puede prometerse el país los resultados mas importantes. Hablamos de la estadística criminal, tan poco conocida entre nosotros, y que sin embargo representa un papel tan importante en los progresos de la civilizacion. Los datos que sobre ella ha reunido el señor Madoz son preciosos, y debemos decirlo también, muy satisfactorios en lo tocante al estado moral del país.

«La procedencia de estos datos, porque en cuanto á su origen debemos ser muy cautos en España, no puede ser mas fidedigna, porque en lo que toca á los años de 1837 hasta 1842 están sacados de los discursos pronunciados, por los Regentes de la Audiencia de Madrid con motivo de la apertura anual de los Tribunales; parte de los de 1843 de la estadística publicada por el ilustrado Sr. Mayans, hoy Presidente del Congreso, cuando era Ministro de Gracia y Justicia; y por último los de 1845 han sido extractados de los preciosos trabajos que ha hecho sobre esta materia el Sr. D. Pascual Fernandez Baeza, Magistrado de la Audiencia de Madrid, cuyos conocimientos en esta parte son muy vastos, y que ha introducido en sus trabajos estadísticos noticias muy importantes de que carecen las estadísticas extranjeras.

Sentimos no conocer su obra mas que por los extractos del Sr. Madoz, y ciertamente sería muy honroso para el país que se publicase en su forma completa, al mismo tiempo que se den á luz los grandes trabajos que segun cree-

mos existen ya concluidos en el Ministerio de Gracia y Justicia. Entretanto, lo que contiene el tomo décimo del *Diccionario* del Sr. Madoz basta para abrirnos un nuevo campo de investigaciones importantísimas y de deducciones, necesarias en una época de exámen y discusion para corregir abusos, para emprender mejoras y para colocarnos al nivel de los progresos que mediante esa misma discusion, esos mismos estudios, han realizado otras naciones de nuestro continente.»

ANUNCIOS.

Habiéndose extraviado los privilegios de los juros que á continuacion se expresan, se suplica á la persona en cuyo poder se encuentren se sirva entregarlos á D. Gregorio Villacorta, que vive calle de las Infantas, número 32, cuarto entresuelo de la derecha, apoderado que es de D. Joaquín Cobo y Spínola, á quien de derecho pertenecen.

Juros.

Uno situado en millones de Murcia en cabeza de Juan Gerónimo Spínola, de 286,316 mrs.

Otro id. de Sevilla, Fabio Ati, de 375,000 mrs.

Otro id. id., Juan María Ati, de 748,000 mrs.

Otro id. id., Juan Gerónimo Spínola, de 42,272 mrs.

Otro id. de Córdoba, Bartolomé Martínez Cobo, de 49,489 maravedis.

Otro id. de Cuenca, Fabio Ati, de 487,500 mrs.

Otro id. id., Gerónimo Spínola, de 272,477 mrs.

Otro id. de Zamora, Juan Gerónimo Spínola y Doña Nicolasa Gentil, su muger, de 114,386 mrs.

Otro id. de Avila, Juan Gerónimo Spínola, de 44,332 maravedis.

Otro millones de Jaen, cabeza de D. Juan Gerónimo Spínola, de 323,359 mrs.

Otro salinas de Galicia, Pascual Negron, de 36,927 mrs.

Madrid 1.º de Abril de 1849.—Gregorio Villacorta.

Boletín del Clero español en 1848, con las biografías de Su Santidad Pío IX, Nuncio apostólico, y de los Sres. Prelados de España, con sus retratos; necrología de los individuos mas notables del clero secular y regular fallecidos en dicho año; variaciones y estadística del clero, con un extracto de los decretos que le son relativos, publicados durante el mismo año.

Núm. 4.—Acompañan á este número las descripciones de cuatro templos de los mas suntuosos de nuestra patria, con cuatro vistas grabadas en dulce, y por separado los retratos de 20 Sres. prelados.

El precio del Boletín del Clero español con láminas, pero sin retratos, es en Madrid á 6 rs. Para los que tienen pedida la Guía eclesiástica de 1848 (que se vende á 40 reales en vez de 20) se les da á 4 rs., como igualmente y en papel superior á los señores suscritores de la coleccion de retratos; estos en coleccion á seis cuartos cada uno, y á real para quien no la complete.

Se halla en la librería de Sanchez, calle de Carretas, y en casa del editor D. José Lorente, calle de Jardines, número 31.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Prólogo en verso, compuesto y recitado por el primer actor Don Julian Romea, á nombre y en presencia de la compañía.—Sinfonía, escrita expresamente para esta solemnidad por el maestro compositor y director del Teatro español Don Baltasar Saldoni.—*Casa con dos puertas*, comedia famosa de D. Pedro Calderon de la Barca, en tres jornadas.—Intermedio de baile nacional.—*La casa de Tócame-Roque*, sainete de D. Ramon de la Cruz

Actores en la comedia: Sras. Diez, Palma, Noriega y Duran. Sres. Romea (D. Julian), Guzman, Pizarroso, Barroso, Boldun y Sotomayor.

Actores en el sainete, los principales de la compañía.

De orden del Excmo. Sr. Jefe político se previene que los coches han de arrimar precisamente á la puerta de la calle del Prado, y allí se apearán las personas en aquellos conducidos. También está prohibido el paso de carruajes desde una hora antes de principiar la representacion hasta despues de concluida por delante de la fachada principal del teatro, es decir, que los que vengan de la Carrera de San Gerónimo no podrán llegar sino hasta la calle de la Visitacion, y los vinientes de las calles de las Huertas y Prado, hasta la esquina de esta última.

CIRCO. A las ocho de la noche.—*La Favorita*, ópera en cuatro actos.

INSTITUTO.—Teatro de la comedia. Una nueva sinfonia.—*Ataque y defensa*, comedia en tres actos y en verso, original de un aplaudido escritor.—Baile nacional por todas las parejas del cuerpo del mismo, titulado *El polo del contrabandista*.—*El gastrónomo sin dinero*, pieza en un acto.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Segunda representacion de *Mazeppa y el caballo tártaro*, gran pantomima dividida en cuatro cuadros, la que se representará con todo el aparato que requiere su argumento, siendo los trajes nuevos y adecuados á la época á que se refiere: está puesta en escena por el Sr. Joaquín Mattis, y las decoraciones son de los Sres. Contier y Cousseau.

Otros varios ejercicios de equitacion.

Mañana martes 10 habrá también funcion.

Nota. El director Paul tiene el honor de participar al público que para complacerle en lo que pueda ha hecho mejoras en su Circo renovando todo el adorno interior.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.